(Carta para el comendador Juan Pérez de Barradas

El Rey e la Reyna

Juan Peres de Barradas nuestro corregidor de las cibdades de [illegible] e Alora nos escrivimos [illegible] pedro de [illegible] [illegible] de nuestro [illegible] que de nuestra parte vos diga [illegible] vos mandamos le deys fee e creencia e aquello pongays en obra con mucha diligencia segund de vos confiamos por que aquello cumple mucho a nuestro servicio de lo que por ello [illegible] del nuestro real de la vega de granada a primero dia de dezienbre de xcj años. yo el Rey. yo la Reyna. por mandado del Rey e de la Reyna fernand de çafra.

El Rey e la Reyna

(Que enbie esa cibdad a cierta gente)

Conçejo corregidor alcaldes alguazil regidores jurados cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de la muy noble cibdad de [illegible] ya sabeys como por una nuestra carta vos escrivimos [illegible] que para [illegible] que cumple a nuestro servicio de [illegible] nos enbiasedes para quinse dias del mes de enero primero que viene [illegible] de cavallo e de pie segund que mas largamente en la dicha nuestra carta se contiene [illegible] nuestro [illegible] de la dicha cibdad e por que cumple mucho a nuestro servicio [illegible] que la dicha gente [illegible] para [illegible] de este mes de dezienbre por ende nos vos mandamos que para [illegible] nos enbieys la dicha gente [illegible] de nuestro corregidor por la horden que vos lo escrivimos a mandar e para [illegible] nuestro servicio [illegible] no se detenga ni falte de [illegible] e aquello que nos [illegible] mucho e de lo contrario avremos enojo e lo mandaremos castigar como aquellos que [illegible] del nuestro real de la vega de granada treze dias de dezienbre de noventa e un años. yo el Rey. yo la Reyna. por mandado del Rey e de la Reyna fernand de çafra.